



Resolución Directoral Ejecutiva

17/02/2026

VISTOS: el Expediente N° E-042860-2025, la Carta N° 037-2025-RL-CST/MINEDU/UE 108-OXI, los Informes N° 000159-2025-JGPS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL y N° 000002-2026-JGPS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras; y, el Informe N° 000128-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado y modificatorias, establece el marco normativo para la ejecución de proyectos de inversión con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local;

Que, el artículo 2-B de la Ley N° 29230, modificada por la Ley N° 31735, autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, en el marco de sus competencias, a efectuar la ejecución de proyectos de inversión en materia de Educación, entre otras materias, mediante los procedimientos establecidos en dicha Ley y su Reglamento, bajo el mecanismo de Obras por Impuestos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado (en adelante, el Reglamento de la Ley N° 29230), el cual tiene por objeto establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación del mecanismo de Obras por Impuestos, modificado mediante Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Que, con fecha 03 de febrero de 2020, el Ministerio de Educación y la Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú (en adelante, la Empresa Privada) suscriben el Convenio de Inversión Pública Nacional N° 001-2020-MINEDU (en adelante, el Convenio de inversión), para el financiamiento y ejecución del Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO ESPECIALIZADO PARA ALUMNOS DE SEGUNDO GRADO DE SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR CON ALTO DESEMPEÑO ACADÉMICO DE LA REGIÓN TACNA DISTRITO DE TACNA – PROVINCIA DE TACNA – REGIÓN TACNA" (en adelante, el proyecto de inversión), con código único de inversiones - CUI N° 2331588, con un monto total de inversión adjudicado ascendente a S/ 70'287,741.30 (Sesenta millones doscientos ochenta y siete mil setecientos cuarenta y uno con 30/100 Soles); y, con un plazo de ejecución de seiscientos treinta (630) días calendario. Asimismo, las partes convinieron que el Ejecutor del Proyecto sería SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS S.A. - SICE;

Expediente: E-042860-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=FklpBjIS6A=>



¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

Que, con fecha 25 de marzo de 2021, se suscribe la Adenda N° 1 al Convenio de Inversión, con el objeto de acordar la suspensión del plazo de ejecución del Proyecto de inversión, por un periodo de ciento cincuenta y cuatro (154) días calendario, con eficacia anticipada, desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 16 de agosto de 2020, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales o la aplicación de penalidades de conformidad con lo establecido en el artículo 70 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, y la Resolución Viceministerial N° 088-2021-MINEDU;

Que, con fecha 25 de enero de 2022, el Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED (en adelante la Entidad Pública) y el CONSORCIO SUPERVISOR TACNA (en adelante, la Entidad Privada Supervisora) suscriben el Contrato N° 002-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI (en adelante, el Contrato de Supervisión), para el Servicio de Supervisión de obra del Proyecto, por el monto total de S/ 2'419,560.00 (Dos millones cuatrocientos diecinueve mil quinientos sesenta con 00/100 Soles); y, un plazo total de ejecución del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de obra (incluye mobiliario y equipamiento) y treinta (30) días calendario para el proceso de recepción del Proyecto;

Que, con fecha 27 de julio de 2022, se suscribe la Adenda N° 1 al Contrato de Supervisión, con el objeto de modificar los términos del Contrato de Supervisión, respecto al representante legal común, reconociendo al señor Hansberth Escobedo Gutiérrez, identificado con DNI N° 42979015, como representante legal común de la Entidad Privada Supervisora;

Que, con fecha 31 de mayo de 2023, se suscribe la Adenda N° 2 al Convenio de Inversión, con el objeto de modificar las Cláusulas Quinta referida al monto total y Sexta referida al plazo de ejecución del Convenio de Inversión, producto de la aprobación del Expediente Técnico mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 000178-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

Que, con fecha 06 de julio de 2023, se suscribe la Adenda N° 2 al Contrato de Supervisión, con el objeto de modificar la Cláusula Cuarta, el primer párrafo de la Cláusula Sexta y la Cláusula Octava, a efectos de modificar el monto contractual, el plazo de la ejecución de la prestación del servicio de supervisión y las garantías, respectivamente, como consecuencia de la modificación del Convenio, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 070-2023-MINEDU, y materializada mediante Adenda N° 02 del Convenio de Inversión, producto de la aprobación del expediente técnico con Resolución Directoral N° 000178-2022-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE;

Que, con fecha 29 de febrero de 2024, se suscribe la Adenda N° 3 al Convenio de inversión, con el objeto de modificar la Cláusula Quinta referida al monto total Convenio de Inversión, siendo el nuevo monto total de inversión la suma ascendente a S/ 102'140,533.68 (Ciento dos millones ciento cuarenta mil quinientos treinta y tres con 68/100 soles), en mérito a los reajustes calculados en las Valorizaciones de Obra desde la N° 02 hasta la N° 17 – Diciembre 2023, los cuales cuentan con conformidad, de acuerdo a los

Expediente: E-042860-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=FkIpfBjIS6A=>



www.gob.pe/pronied

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

Oficios N° 005440, N° 005922 y N° 006465-2022-141NEDU-VMGI-PRONIED-DE, y Oficios N° 000294, N° 000578, N° 001280, N° 001648, N° 001923, N° 002243, N° 002599, N° 002790, N° 003131, N° 003385, N° 003640, N° 003951-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, y Oficio N° 000158-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, respectivamente, y en las valorizaciones de Supervisión desde la N° 01 hasta la N° 17 - Diciembre 2023, los cuales cuentan con conformidad, de acuerdo a los Oficios N° 005467, N° 005915, N° 005936 y N° 006463-2022-MINEDU-VMGI-PRONED-DE, y Oficios N° 000417, N° 000631, N° 001356, N° 001781, N° 002021, N° 002284, N° 002813, N° 002814, N° 003180, N° 003459, N° 003662, N° 003960-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, y Oficio N° 000177-2024-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, respectivamente; y, la Cláusula Sexta referida al plazo de ejecución del Convenio de Inversión, por un total de cinco (05) días calendario, en mérito a la aprobación de las Ampliaciones de Plato N° 01 y N° 02 mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 000009-2023-MINEDU-VNIGI-PRONIED-DE y N° 000035-2023-MINEDU-VMGI-PRONIED-OE, respectivamente;

Que, la Entidad Pública notifica el Oficio N° 003156-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE el 07 de agosto de 2025, con el que se otorga conformidad al Informe Final (última prestación), fecha que se tomó en cuenta para el inicio del cómputo del plazo para la presentación de la liquidación del contrato de supervisión;

Que, mediante la Carta N° 037-2025-RL-CST/MINEDU/UE 108-OXI ingresada a la Entidad el 22 de agosto de 2025, la entidad Privada Supervisora presentó la liquidación de Contrato N° 002-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI, dentro del plazo de Ley;

Que, mediante el Oficio N° 001717-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de fecha 18 de setiembre de 2025, se notificó el Informe N° 000103-2025-JGPS-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de fecha 17 de setiembre de 2025 conteniendo las observaciones a la liquidación del contrato de la Entidad Privada Supervisora; y en el que, se determinó que el Monto Total de la Inversión del Contrato N° 002-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED asciende a la suma de S/ 3'996,577.20 (Tres millones novecientos noventa y seis mil quinientos setenta y siete con 20/100 soles) incluye IGV, con un saldo total a favor de la Entidad Privada Supervisora de S/ 217,768.63 (Doscientos diecisiete mil setecientos sesenta y ocho con 63/100 soles); así como, un saldo a cargo por el monto de S/ 55,250.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 Soles) por concepto de penalidades, y S/ 26.40 (Veintiséis con 40/100 soles) por concepto de mayores costos de supervisión con cargo a la Empresa Privada (No reconocido en el CIPGN), obteniendo un saldo total a cargo de la Entidad Privada Supervisora de S/ 55,276.40 (Cincuenta y cinco mil doscientos setenta y seis con 40/100 Soles);

Que, con la Carta N° 042-2025-RL-CST/MINEDU/UE 108-OXI de fecha 24 de octubre de 2025 con registro de ingreso por Mesa de Partes Física del PRONIED de fecha 27 de octubre de 2025, vía Carta Notarial N° 299930 y N° 299931, la Entidad Privada Supervisora solicitó inicio del procedimiento de Trato Directo respecto a las observaciones a la liquidación del Contrato N° 002-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI;

Expediente: E-042860-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=FklpfBJIS6A=>



¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

Que, con Oficio N° 002144-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de fecha 10 de noviembre de 2025 la Entidad Pública respondió a la Entidad Privada Supervisora remitiendo, entre otros, el Informe N° 000131-2025-JGPS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL elaborado por el Sub Equipo de Liquidaciones de la UGEO, con el cual se ratifica la posición técnica notificada con el Oficio N° 001717-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, recomendando rechazar la solicitud de inicio de trato directo presentada por la Entidad Privada Supervisora con Carta Notarial N° 299930 y Carta Notarial N° 299931;

Que, con Carta N° 051-2025-CST/MINEDU/UE 108-OXI presentada con fecha 23 de diciembre de 2025, la Entidad Privada Supervisora comunicó su conformidad con los montos calculados por la Entidad Pública respecto a la Liquidación Final del Contrato de Supervisión;

Que, mediante el Memorando N° 008536-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Director del Sistema Administrativo III de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras - UGEO remitió a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 000159-2025-JGPS-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de la Especialista en Liquidaciones de la UGEO, en el cual se solicita la aprobación de la liquidación del contrato de supervisión por consentimiento, toda vez que la Entidad Privada Supervisora ha manifestado su conformidad con el cálculo de la liquidación elaborado por el PRONIED, razón por la cual solicita la aprobación de la liquidación del Contrato N° 002-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI, señalando lo siguiente:

“(…)

III. ANALISIS

3.1 Habiéndose otorgado la conformidad a la última prestación el 07.08.2025 mediante Oficio N°003156-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, la Entidad Privada Supervisora tenía como plazo máximo para presentar la liquidación del contrato de supervisión hasta el 06.09.2025, y siendo que lo presentó el 22.08.2025, ha cumplido con lo estipulado en el numeral 114.1 del Artículo 114°1 del Reglamento de la Ley 29230, por lo que corresponde que la Entidad se pronuncie hasta el día 21.09.2025.

3.2 Asimismo, siendo que la Entidad Pública notificó las observaciones a la Liquidación del Contrato N°002-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI el 18.09.2025 mediante Oficio N°001717-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, la Entidad Privada Supervisora tenía como plazo máximo para la subsanación de observaciones hasta el 03.10.2025, y dado que lo presentó el 03.10.2025 mediante Carta N°041-2025-RL-CST/MINEDU/UE 108-OXI, ha cumplido con el plazo estipulado en el numeral 114.3 del Artículo 114° del Reglamento.

Expediente: E-042860-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=FklpfBjIS6A=>



¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

3.3 La Entidad Pública dio respuesta al pronunciamiento emitido por el Consorcio Supervisor Tacna mediante el Oficio N°001961-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE, ratificándose en las observaciones formuladas mediante Informe N°000103-2025-JGPS-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL.

3.4 Posteriormente, el Consorcio Supervisor Tacna solicitó trato directo respecto a las controversias por la liquidación del Contrato de Supervisión, el cual fue rechazado por la Entidad y comunicado al Consorcio mediante Oficio N°002144-2025-MINEDU-VMGI-PRONIED-DE de fecha 10.11.2025.

3.5 A través de la Carta 051-2025-RL-CST/MINEDU/UE 108-OXI de fecha 23.12.2025, la Entidad Privada Supervisora emitió su consentimiento a las observaciones formuladas por la Entidad a través del Informe N°000103-2025-JGPS-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL y ratificadas con Informe N°000118-2025-JGPS-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL.

3.6 Se ha determinado en el Informe N°000103-2025-JGPS-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL que el Total de la Inversión del Contrato asciende a la suma de Tres Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Siete con 20/100 Soles (S/ 3'996,577.20) incluye IGV, con un Saldo a Favor de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 69/100 (S/ 184,549.69) en efectivo, Treinta y Tres Mil Doscientos Dieciocho con 94/100 Soles (S/ 33,218.94) en IGV, haciendo un Total a Favor de la Entidad Privada Supervisora de Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 63/100 Soles (S/ 217,768.63) ; así como un saldo a cargo por el monto de Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 55,250.00) por concepto de Penalidades y Veintiséis con 40/100 Soles (S/ 26.40) por concepto de mayores costos de supervisión con cargo a la Empresa Privada (No reconocido en el CIPGN), obteniendo un Saldo Total a Cargo de la Entidad Privada Supervisora de Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 40/100 Soles (S/ 55,276.40), los cuales se detallan a continuación:

SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA		
En Efectivo	S/.	184,549.69
En IGV (18%)	S/.	33,218.94
SALDO A CARGO DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA		
Penalidad	S/.	55,250.00
Mayores Costos de Supervisión con cargo a la E.P.	S/.	26.40

3.7 La Liquidación Final del Contrato N°002-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI ha quedado consentida con las observaciones formuladas por la Entidad Pública, en virtud del documento de la referencia, mediante el cual, la Entidad Privada Supervisora da su conformidad a los cálculos elaborados por la Entidad Pública.

3.8 De acuerdo al literal g) del numeral 8.1 del Artículo 8 de la Resolución Ministerial N°008-2025-MINEDU del 08.01.2025, se delega en el Director

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Expediente: E-042860-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=FklpfBjIS6A=>



www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

Ejecutivo del PRONIED, durante el año fiscal 2025, aprobar la liquidación del Contrato de Supervisión, conforme a la Ley N° 29230 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias vigentes.

(...)"

Que, mediante el Memorando N° 000318-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-UGEO, de fecha 21 de enero de 2026, el Director del Sistema Administrativo III de la UGEO remite a la Oficina de Asesoría Jurídica el Informe N° 000002-2026-JGPS-MINEDUVMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL de la Especialista en Liquidaciones de la UGEO, en el cual se atiende la información complementaria solicitada por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° 000085-2026-MINEDU-VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 14 de enero de 2026. En el informe de la Especialista en Liquidaciones se precisó, entre otros aspectos, lo siguiente:

En ese sentido, para el presente caso, se precisa que el proceso de liquidación se inició el 22.08.2025, fecha en la que la Entidad Privada Supervisora presentó la liquidación del Contrato de Supervisión mediante Carta N° 037-2025-RL-CST/MINEDU/UE 108-OXI; por tanto, corresponde aplicar el Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado mediante D.S. N° 210-2022-EF y sus modificatorias, vigente a esa fecha.

Respecto a la Observación 2, se precisa que los montos del cuadro solicitado, se encuentran detallados en el Informe N° 000159-2025-JGPS-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, de acuerdo a lo siguiente:

El Total de la Inversión del Contrato asciende a la suma de Tres Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Siete con 20/100 Soles (S/ 3'996,577.20) incluye IGV, con un Saldo a Favor de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con 69/100 (S/ 184,549.69) en efectivo, Treinta y Tres Mil Doscientos Dieciocho con 94/100 Soles (S/ 33,218.94) en IGV, haciendo un Total a Favor de la Entidad Privada Supervisora de Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 63/100 Soles (S/ 217,768.63) ; así como un saldo a cargo por el monto de Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles (S/ 55,250.00) por concepto de Penalidades y Veintiséis con 40/100 Soles (S/ 26.40) por concepto de mayores costos de supervisión con cargo a la Empresa Privada (No reconocido en el CIPGN), obteniendo un Saldo Total a Cargo de la Entidad Privada Supervisora de Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Setenta y Seis con 40/100 Soles (S/ 55,276.40), tal como se detalla en el Anexo 03 adjunto al presente, y de acuerdo al siguiente detalle:

LIQUIDACIÓN FINAL

Ítem	Concepto	A Cargo de la E.P. Supervisora	A Favor de la E.P. Supervisora
I	AUTORIZADO Y PAGADO		
	En efectivo		184,549.69
	En IGV (18%)		33,218.94
II	ADELANTOS (sin IGV)		
III	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO		
IV	PENALIDADES	55,250.00	
	TOTAL	55,250.00	217,768.63

Ítem	Concepto	A Cargo de la E.P. Supervisora	A Favor de la E.P. Supervisora
V	MAYORES COSTOS DE SUPERVISIÓN CON CARGO A LA EMPRESA PRIVADA (numeral 112.3 ART. 112° Reglamento)	26.40	
	Mayores Costos de Supervisión con cargo a la empresa privada		
	TOTAL	26.40	

Expediente: E-042860-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=FkIpfBJIS6A=>



www.gob.pe/pronied

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

Sin embargo, en atención a lo solicitado, se precisa la información técnica que debe ser comprendida en el resolutivo correspondiente:

Monto de Inversión Total del contrato de supervisión	S/ 3'996,577.20 (Tres Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Quinientos Setenta y Siete con 20/100 Soles)
A favor de la Entidad Privada Supervisora	S/ 217,768.63 (Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 63/100 Soles)
A cargo de la Entidad Privada Supervisora	S/ 55,250.00 (Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles)
Mayores Costos de Supervisión - No reconocido en el CIPGN (numeral 112.3) a cargo de la Entidad Privada Supervisora	S/ 26.40 (Veintiséis con 40/100 Soles)

En relación con la Observación 3, se precisa que a través de la Carta 051-2025-RL-CST/MINEDU/UE 108-OXI de fecha 23.12.2025, la Entidad Privada Supervisora emitió su consentimiento a las observaciones formuladas por la Entidad a través del Informe N°000103-2025-JGPS-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL y ratificadas con Informe N°000118-2025-JGPS-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL; por tanto, la Liquidación Final del Contrato N°002-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI ha quedado CONSENTIDA con las observaciones formuladas por la Entidad Pública, siendo viable su aprobación.

Que, mediante Informe N° 000128-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, de fecha 10 de febrero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, en base a lo informado por el Sub Equipo de Liquidaciones de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y, en aplicación de lo dispuesto en artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230, emite opinión legal favorable para la aprobación de la Liquidación del Contrato N° 002-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI, de acuerdo con las consideraciones y cálculos practicados por el PRONIED, a través del Equipo de Obras Culminadas, en el Informe N° 000103-2025-JGPS-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EOC-SEL, notificado a la Entidad Privada Supervisora, a través del Oficio N° 001717-2026-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, notificado el 18 de setiembre de 2025, toda vez que la Entidad Privada Supervisora, mediante Carta N° 051-2025-CST/MINEDU/UE 108-OXI, manifestó su conformidad con la Liquidación del Contrato de supervisión de obra realizada por la Entidad Pública;

Que, el artículo 114 del Reglamento de la Ley 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N° 210-2022-EF, establece que: "114.1. La Entidad Privada Supervisora presenta a la Entidad Pública la liquidación del Contrato de Supervisión, dentro de los treinta (30) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del Contrato de Supervisión. 114.2 La Entidad Pública debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el supervisor. 114.3 Si la Entidad Pública observa la liquidación presentada por la Entidad Privada Supervisora, esta última debe absolver las observaciones por escrito en el plazo de quince (15) días de haberlas recibido. De no hacerlo, se tiene por consentida

Expediente: E-042860-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=FklpBjIS6A=>



www.gob.pe/pronied

¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Pública. 114.4 Cuando la Entidad Privada Supervisora no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad Pública debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de la Entidad Privada Supervisora y sin perjuicio de las penalidades a las que hubiera lugar. Si esta última no se pronuncia dentro de los quince (15) días de notificada, dicha liquidación queda consentida. 114.5 Si la Entidad Privada Supervisora tuviera observaciones a la liquidación practicada por la Entidad Pública, esta última absuelve las observaciones dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora. En caso de que la Entidad Pública no acoja las observaciones formuladas por la Entidad Privada Supervisora, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo precedente. 114.6. Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles, el sometimiento de esta controversia a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el Título IV, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.”

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, se aprueba la creación del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, con el objeto de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o constituir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, modificada mediante Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, de fecha 12 de junio de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED, a través del cual se regula la organización del PRONIED, su estructura funcional, las áreas que los componen y las funciones de las mismas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 08 de enero de 2026 se delega al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, entre otras, facultades en materia de Obras por Impuestos, entre otras, aprobar la liquidación del Contrato de Supervisión, conforme lo señalado en el literal g) del numeral 8.1 del artículo 8;

Que, con Resolución Ministerial N° 197-2024-MINEDU, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 02 de mayo de 2024, se designa al señor Raúl Luis Felipe Noblecilla Pascual como Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa - PRONIED;

Expediente: E-042860-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?id=FklpfBJIS6A=>



¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

Que, de conformidad con la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y normas modificatorias; el Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF; Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, Resolución Ministerial N° 341-2017-MINEDU, y Resolución Ministerial N° 008-2026-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Liquidación del Contrato N° 002-2022-MINEDU/VMGI-PRONIED-OXI, para la supervisión de la obra del Proyecto “Creación del servicio educativo especializado para alumnos de segundo grado de secundaria de educación básica regular con alto desempeño académico de la Región Tacna distrito de Tacna – provincia de Tacna – región Tacna” con Código Único de Inversiones N° 2331588, por consentimiento, dado que la Entidad Privada Supervisora, a través de la Carta N° 051-2025-CST/MINEDU/UE 108-OXI, manifestó su conformidad expresa con la liquidación del contrato comunicada con el Oficio N° 001717-2025-MINEDU/VMGI-PRONIED-DE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento de la Ley N° 29230 y de acuerdo con el Anexo N° 03 de la Liquidación del Contrato de Supervisión, que forma parte de la presente Resolución y se detalla a continuación:

Monto de Inversión Total del contrato de supervisión	S/ 3,996,577.20 (Tres millones novecientos noventa y seis mil quinientos setenta y siete con 20/100 soles) incluido el Impuesto General a las Ventas).
A favor de la Entidad Privada Supervisora	S/ 217,768.63 (Doscientos Diecisiete Mil Setecientos Sesenta y Ocho con 63/100 Soles).
A cargo de la Entidad Privada Supervisora	S/ 55,250.00 (Cincuenta y cinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) por concepto de penalidades.
Mayores Costos de Supervisión - No reconocido en el CIPGN (numeral 112.3) a cargo de la Entidad Privada Supervisora	S/ 26.40 (Veintiséis 40/100 soles).

ARTÍCULO 2.- ESTABLECER que el saldo a favor de la Entidad Privada Supervisora asciende a la suma de S/ 184,549.69 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y nueve con 69/100 Soles) en efectivo, y S/ 33,218.94 (Treinta y tres mil doscientos dieciocho con 94/100 Soles) por concepto de Impuesto General a las Ventas, a ser reconocidos por la Entidad Pública, de conformidad con el Anexo 3 Liquidación de Contrato de Supervisión, que forma parte de la presente Resolución.

Expediente: E-042860-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=FklpfBjIS6A=>



¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.° 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777



Resolución Directoral Ejecutiva

ARTÍCULO 3.- DISPONER que la Oficina General de Administración del PRONIED debe solicitar a la Empresa Privada que cancele, a solicitud de la Entidad Privada Supervisora, el saldo a su favor; así como recuperar el saldo a cargo de la Entidad Privada Supervisora, de conformidad con lo establecido en el artículo 1, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- PRECISAR que los profesionales de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico referido a la liquidación final señalada en el artículo 1 de la presente Resolución, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Entidad Privada Supervisora, CONSORCIO SUPERVISOR TACNA (conformado por SAGITARIO INGENIEROS CONSULTORES S.A.C. y MENDOZA & TAPIA S.A.C.).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente
RAUL LUIS FELIPE NOBLECILLA PASCUAL
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
Ministerio de Educación

Expediente: E-042860-2025

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Programa Nacional de Infraestructura Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link:
<https://mgd.pronied.gob.pe/Tramite/De?Id=FklpfBJlS6A=>



¡EL PERÚ A TODA MÁQUINA!

www.gob.pe/pronied

Jr. Carabaya N.º 341
Cercado de Lima, Lima 01
Central: (01) 680 6777